



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el medio en el que se encuentra inserto ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo), para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado/a por cualquier interesado/a en las dependencias municipales de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos, entrando en vigor la nueva redacción de ordenanza fiscal objeto de los mismos desde el mismo día de la publicación de la aprobación definitiva de dichos acuerdos de modificación de ordenanza fiscal con el nuevo tenor literal de ordenanza en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

La Puebla de Almoradiel, 4 de octubre de 2024.–El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º I.-5376